

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que, que la demanda fue admitida mediante auto del 10 de julio de 2023. Dicha decisión, fue notificada por este despacho el 17 de julio de 2023, las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., contestaron en el término legal pertinente. Por lo antes indicado, se procederá al estudio de la contestación presentada por la accionada. A su despacho para lo que estime proveer.

Barranquilla, 29 de febrero de 2024.

**PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado: 080013105008**20230019400**.
PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE: NANCY ESTHER FABREGAS CARRILLO.
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE PENSIONES
COLPENSIONES, y la SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la demanda fue admitida mediante auto del 10 de julio de 2023. Dicha decisión, fue notificada por este despacho el 17 de julio de 2023, las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. La demandada COLPENSIONES contestó el 31 de julio de 2023 y la demandada PORVENIR S.A., contestó el 1 de agosto de 2023; es decir, dentro del término legal pertinente. Por lo anterior, este despacho concluye que las demandadas cumplieron con el término establecido en el artículo 74 del C.P.T.S.S., presentando su escrito en debida oportunidad y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 ibidem.

Por lo antes indicado, se **ADMITIRÁ** la contestación de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, presentada por su apoderado judicial.

En ese sentido, se reconocerá personería jurídica a la profesional del derecho NATALIA GARCIA SALVAT, con tarjeta profesional No. 233.030 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

Así mismo, se reconocerá personería jurídica al profesional del derecho JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, con tarjeta profesional No. 285.297 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de abogado especial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de demanda presentada por los apoderados judiciales de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, por reunir los requisitos mínimos contemplados en el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

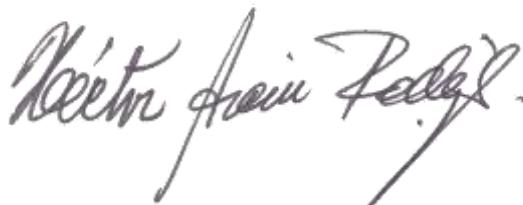
SEGUNDO: señalar el día **jueves 14 de marzo 2024 a las 02:00 p.m.**, para llevar a cabo en forma virtual, dentro del presente proceso, audiencia pública consagrada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 *ejusdem*, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149/2007.

Se advierte que en la mencionada diligencia se practicaran las pruebas a que haya lugar, motivo por el cual se solicita a los apoderados judiciales remitir el link de la audiencia a los testigos solicitados.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica la profesional del derecho NATALIA GARCIA SALVAT, con tarjeta profesional No. 233.030 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada judicial sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, con tarjeta profesional No. 285.297 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de abogado especial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ